

SERVICIO DE DEPOSITOS DE BIENES EMBARGADOS

EL DEPOSITO JUDICIAL

El depósito judicial es una medida de garantía de la afección de aquellos bienes que por su naturaleza necesitan de la aprehensión física, esto es, de aquellos bienes que por su posibilidad de desaparecer, necesitan ser aprehendidos físicamente. Entre estos bienes se hallan el dinero, valores, objetos especialmente valiosos, muebles y semovientes....

Hasta nuestros días, no existía un organismo público encargado de los depósitos, quedando los bienes muebles embargados como automóviles, ordenadores, muebles, etc. en poder del deudor ejecutado con el consiguiente riesgo de sustracción, daño o desaparición.

El Colegio de Procuradores de A Coruña como entidad especializada en el depósito de bienes embargados

La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00 de 7 de enero establece de forma expresa que los Colegios de Procuradores pueden asumir las funciones de depositarios de bienes embargados.

¿Cómo encargar el servicio de depósitos del Colegio de Procuradores de Coruña?

La persona interesada puede solicitar en su propio nombre estos servicios o a través de los profesionales que le atiendan, de abogados, procuradores y del propio Juzgado, poniéndose en contacto con el Colegio de Procuradores de Coruña.

Los interesados serán acreedores, que ostentan una acción legal contra uno o varios deudores que posean bienes muebles susceptibles de ser embargados para el pago de las deudas. Existen dos momentos en los que es pertinente el encargo del servicio de depósitos:

- 1.- Antes de entablar una demanda ejecutiva o juicio cambiario.
- 2.-Una vez el tribunal ha ordenado el despacho de la ejecución mediante Auto.

¿Qué gastos tiene el depósito y quién los sufraga?

Los gastos ocasionados por el transporte, conservación, custodia, exhibición, administración y entrega de los bienes serán satisfechos por el solicitante, sin perjuicio de su derecho al reintegro por el deudor en concepto de costas.

Además, debe tenerse en cuenta que los gastos estarán en proporción a la cantidad de bienes depositados (según tablas públicas) por lo que el valor de los bienes debe compensar estos gastos

Obligaciones del Colegio de Procuradores de Coruña como depositario

- Asistir a las diligencias de remoción con los medios humanos y materiales necesarios.
- Toma fotográfica de los bienes depositados y levantamiento de Acta para su remisión al tribunal
- Guardar y custodiar el bien en condiciones óptimas de conservación
- Exhibir los bienes a quien el Tribunal designe
- Facilitar al tribunal el acceso e inspección de los bienes depositados
- Restituir el bien a la persona que designe el tribunal

Regulación legal

Código Civil

Ley 1/00 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (Arts. 626 y ss).

RD por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de España (Arts.)

Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Coruña (Arts.)

Reglamento de funcionamiento del servicio de depósitos aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores

Tablas de remuneración de los depósitos.

Pueden consultarse los textos de las leyes reseñadas en www.coruna@procuradores-coruna.com

Más información en:

- Web del Colegio de Procuradores de Coruña www.procuradores-coruna.com
- Teléfono 981 160 090
- Fax 981 160 091
- A través de correo electrónico a: coruna@procuradores-coruna.com
- En la sede del Colegio de Procuradores, calle Bolivia nº6

Edita:

Colegio de Procuradores de Coruña
C/ Bolivia nº 6, A Coruña